

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 099 DEL 10 DE MARZO DE 2025

“Por la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía y se deroga la Resolución 078 de 15 de Febrero de 2019”

EL GERENTE GENERAL (E) DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005, Decreto 1386 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 973 de 2005, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, no se registrará por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y, en consecuencia, estará sometida contractualmente a las disposiciones aplicables a los establecimientos de crédito, las compañías de seguros y las demás Entidades financieras de carácter estatal. Así mismo, se someterá al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que en virtud de la normatividad citada en precedencia, le corresponde a la Entidad expedir una regulación ágil y expedita que fije las disposiciones y señale las reglas que le permitan lograr la debida ejecución del proceso contractual junto con sus etapas, y que responda a las circunstancias cambiantes que afectan sus contenidos normativos.

Que el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale la Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente.

Que de acuerdo con los lineamientos generales para la expedición de manuales de contratación de la Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente (LGEMC-01), el Manual de Contratación es un documento que establece la forma como opera la Gestión Contractual de las Entidades Estatales.

El Manual de Contratación es también un instrumento de Gestión Estratégica puesto que tiene como propósito principal servir de apoyo al cumplimiento del Objetivo Misional de cada Entidad Estatal. Los Manuales de Contratación están orientados a que en los Procesos de Contratación se garanticen los objetivos del Sistema de Compra Pública incluyendo eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia, rendición de cuentas, manejo del riesgo, publicidad y transparencia. Para las Entidades Estatales que aplican regímenes especiales de contratación, el Manual de Contratación también es el instrumento que define los Procedimientos para seleccionar a los contratistas.

“Por la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía y se deroga la Resolución 078 de 15 de Febrero de 2019”

Que mediante Resolución No. 464 de 2013 se adoptó el Manual Interno de Contratación- MIC- de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.

Que mediante Resolución No. 078 de 2019 se adoptó el Manual Interno de Contratación- MIC- de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía y se derogó la Resolución 464 del 31 de octubre de 2013.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Adoptar el Manual Interno de Contratación de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía que hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2. Publicación. La presente Resolución y el Manual Interno de Contratación adoptado, deberán ser publicados en la página web de la Entidad.

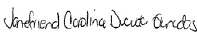
Artículo 3. Régimen de transición. Los procesos de contratación que se encuentren en curso y contratos celebrados que se encuentren en ejecución o en trámite de liquidación y cierre del expediente contractual, continúan rigiéndose hasta su culminación por las disposiciones del instrumento que se está derogando con el presente acto; salvo que las partes de manera expresa pacten acogerse al nuevo instrumento.

Artículo 4. Vigencia y Derogatoria. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en la página Web y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 078 del 15 de febrero de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 10 días del mes de marzo de 2025.

JOSÉ ANDRÉS JÍMENEZ AMAYA
Gerente General (E)

Proyectó y Elaboró.	Revisó:	Vo. Bo.
Firma: 	Firma: 	Firma: 
Abogada Janefriend Carolina Ducuara Granados	Administrador de empresas Ricardo William Bendeck Acevedo	Abogada Diana Maria Ospina Herrera
Jefe del Área de Compras y Contratación	Subgerente Administrativo	Subgerente de Operaciones y Servicio al Afiliado encargada de las funciones de la Oficina Asesora Jurídica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NIT: 860021967 - 7
Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia
BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703 ST-CER887079